



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: Bonificación Especial Escalafón General

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/20, 297/20, la Ley 3230 de emergencia sanitaria, los Decretos Provinciales Nros. 366/20 y 1081/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como consecuencia del brote de coronavirus (COVID-19);

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, siendo prorrogado en reiteradas oportunidades;

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que posteriormente la Provincia paso a la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que en el contexto de la emergencia sanitaria y las diferentes medidas adoptadas a fin de mitigar la circulación del virus, se vieron limitadas la circulación de personas y el desarrollo de múltiples actividades;

Que sin perjuicio de ello, los organismos que integran el Sector Público Provincial dieron continuidad a sus labores, en miras de no menoscabar el servicio de administración a los ciudadanos;

Que a fin de preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores de la Administración Pública Provincial, las tareas habituales en etapa de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, fueron desarrolladas exclusivamente mediante la utilización de diversos dispositivos, tecnológicos- digitales, mientras que luego en la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, se propició el retorno a las tareas habituales de modo alternado, observando el estricto cumplimiento de las medidas de prevención y recomendaciones sanitarias dispuestas por las autoridades respectivas;

Que cabe destacar que esto fue posible gracias al sistema de acceso remoto a las estaciones de trabajo de cada agente y al uso del sistema “Gestión Documental Electrónica - GDE”, que permitieron desarrollar el trabajo de cada área con toda normalidad, sin afectar el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial;

Que el servicio que brinda la Administración Pública Provincial a la comunidad resulta esencial para el plan de gestión de gobierno, y por ello se hace necesario garantizar su prestación;

Que en fecha 28 de diciembre del 2020, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió junto a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) un acta en la que se acuerda un pago excepcional de una suma de pesos quince mil (\$15.000.-) no remunerativa no bonificable;

Que en este marco de excepcionalidad, se estima conveniente conceder un pago extraordinario para los trabajadores y las trabajadoras incluidos en los Anexos II y III de la Ley 2265;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **RATIFICASE** el Acta de fecha 28 de diciembre del 2020 suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), que como IF-2021-00040389-NEU-MEI que forma parte de la presente norma.

Artículo 2º: **OTÓRGASE** una suma fija extraordinaria de pesos quince mil (\$15.000.-) de bolsillo de carácter no remunerativo y no bonificable, a los trabajadores y las trabajadoras incluidos en los Anexos II y III de la Ley 2265 activos en el mes de diciembre del 2020.

Artículo 3º: **ESTABLÉZCASE** que la bonificación otorgada por el artículo 2º de la presente norma, será abonada el día 20 de enero del corriente.

Artículo 4º: **ESTABLÉZCASE** que el otorgamiento de la Compensación , prevista en el artículo 2º del presente, será extensible a los Contratos Administrativos, sin distinguir, en el caso de la Dirección Provincial de Estadística y Censo, entre los que sean financiados con fondos nacionales o provinciales.

Artículo 5º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma legal.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.